

INFORME AL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD

Medellín, septiembre 17 de 1942

Señor

PRESIDENTE DEL H. CONSEJO DIRECTIVO
DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Presente.

Tengo mucho gusto en rendir a esa H. Corporación un informe sobre el proyecto de reglamentación del ejercicio de la profesión de abogado que presentó a la consideración del Congreso el señor doctor Alfonso Restrepo Moreno.

Soy partidario de que dicha profesión sea debidamente reglamentada más porque de la reglamentación resulta un beneficio social, que por la defensa del trabajo de los profesionales, pero no dejo de prestar mucho mérito al hecho de que quienes se dedican al estudio del derecho, porque es indispensable para el funcionamiento de la sociedad, sean colocados en igualdad de condiciones a quienes nada han estudiado, no se dan cuenta del significado de su misión, y buscan en la ley el camino para ejecutar actos que están contra la organización social.

Complemento de las medidas que sobre el particular toman las leyes, es la precaución de las universidades para dar fe de la competencia de los profesionales del derecho, porque no basta que sean ilustrados, sino que deben tener conciencia recta, porque si ésta falta, el conocimiento de la ley es un instrumento más de perversidad. El título debe expedirse al que sea ilustrado pero con la condición de que sea honorable. Este ha sido mi mayor empeño, y hago un sincero llamamiento a los estudiantes de nuestra Facultad de Derecho para que nunca hagan una cosa que en su conciencia es injusta, aunque para hacerla dé campo la ley, pues, repito lo que en otras ocasiones he dicho que una

honorabilidad ceñida a la ley estrictamente es muy incompleta.

Encuentro muy razonable que para el desempeño de ciertos cargos se exija prueba de conocimientos jurídicos, y que no basta la simple presunción de que todo el mundo sabe la ley; pero esto impone también la medida de que los servicios en esos cargos se remuneren competentemente, porque cuando el abogado encuentre como pago por su trabajo lleno de responsabilidad una cantidad de dinero que puede ganarse en otras ocupaciones con menos responsabilidad y sin tantos esfuerzos mentales, acabará por acudir a éstas y no será posible obligarlo a desempeñar cargos públicos. Es un hecho económico que el trabajo busca siempre la ocupación que mejor lo remunere, y quienes dirigen la administración pública no pueden perderlo de vista.

Hay muchos cargos públicos que dan honores pero por tenerlos el hombre no puede prescindir de las preocupaciones de orden económico. Las necesidades de orden fisiológico son de apremiante satisfacción, y a un hombre no puede exigírsele que prescinda de aquellas y deje de atender al porvenir de su familia por atender sólo a honores.

Desde este punto de vista hay que tener en cuenta si el Estado se encuentra en condiciones de pagar con justicia los servicios de las personas en los cargos para los cuales exige el proyecto los conocimientos que permiten suponer que una persona es versada en Derecho; porque si no es así puede presentarse la circunstancia de que una población con más de quince mil habitantes y que fije al Juez una remuneración baja, no encuentre un abogado y tenga que romper la ley. Por esto soy partidario de que se atienda más a los recursos de un distrito que al número de habitantes.

En relación con los notarios, tengo la idea de que para desempeñar estos cargos se exija a las personas título que acredite su conocimiento del derecho cuando las estadísticas muestren que una notaría da rendimientos apropiados a un profesional; y en relación con los actos en que ellos intervienen es razonable fijar una cuantía como base para exigir la intervención de un abogado, y determinar quién paga los servicios de éste. Yo diría que los pagará el comprador porque si es cierto que muchas veces quien vende gana, en otras la venta obedece a una necesidad, como pagar una deuda, mientras que el comprador tiene más libertad para decidir si hace o no el negocio con el gravamen de ese gasto.

Los notarios no tienen tiempo suficiente para redactar los actos que ante ellos se pasan, pero si se establece que los de cuantía importan-

te sean redactados por abogados, lo tienen para redactar los de poca cuantía o significación.

Este punto es digno de consideración y no me atrevo a exponer mis ideas como inflexibles sino como base de estudio. Las leyes han reglamentado las relaciones entre particulares o civiles, lo deseable es que las personas se ajusten a lo dispuesto por aquéllas para evitar nulidades o pleitos, la institución de los notarios no es suficiente para conseguir ese fin, entonces hay necesidad de apelar a otras medidas, y bien puede ser una la del proyecto, aunque quedan de por medio los pobres para quienes el servicio de abogado puede resultar gravoso. Lo importante es que se pueda conseguir el objeto de conveniencia social como primario.

Como consecuencia de lo expuesto creo que en líneas generales, el proyecto contiene medidas que son de utilidad pública, que estimulan el estudio del derecho y facilitan la realización del fin que con éste se persigue.

Por lo dicho propongo:

Dígase al doctor Alfonso Restrepo Moreno que la Universidad de Antioquia considera de interés público que se tomen las medidas indispensables para que la profesión de abogado realice el fin que el Estado persigue al fomentar su estudio, y que por ese motivo desea que se discuta y se convierta en ley el proyecto del doctor Restrepo Moreno con algunas modificaciones como las que sugiere el informe presentado por la comisión nombrada por el Consejo Directivo de la Universidad que lo estudió.

Soy del señor Presidente muy atento servidor,

(Fdo.) LAZARO TOBON

Decano de la Facultad de Derecho y
Ciencias Políticas.

— ||| —